

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BARRANCO Y PRODUCCIONES PROTV SAC

Conste por el presente documento, **LA ADDENDA** al Convenio, suscrito con fecha 21 de diciembre del 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE BARRANCO**, con RUC N° 20131367776, con domicilio legal en Av. San Martín S/N, Barranco, debidamente representada por su Gerente Municipal, el señor **JUAN RAFAEL OLIVERA SALMON** con DNI No. 07846350, a quienes en adelante se les denominará, **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **PRODUCCIONES PROTV SAC**, con RUC No.20507750380, con domicilio en Calle Manuel del Pino No. 699, 4to. Piso, Urb. Santa Beatriz, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Diego Antonio Quijano Landaeta, identificado con DNI. No. 07209387, según facultades que constan inscritas en la Partida No. 11618537 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA PRODUCTORA**, en los términos y condiciones previstas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES DE LA ADDENDA

Con fecha 27 de mayo, **LA MUNICIPALIDAD** suscribió un convenio de cooperación, con **LA PRODUCTORA**, con una vigencia desde el 27 de mayo hasta el 04 de agosto del año 2015, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes por el plazo que se estime necesario para el cumplimiento de los objetivos y compromisos pactados, de conformidad con lo estipulado en el artículo 4 del Convenio precitado.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADDENDA

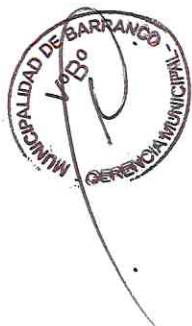
Mediante la presente addenda al Convenio señalado en la cláusula que antecede, ambas partes convienen en extender las actividades y funciones autorizadas a **LA PRODUCTORA** sobre la grabación de determinadas escenas de la Telenovela Juvenil "Ven Baila Quinceañera" a emitirse por América Televisión – Canal 4.

CLAUSULA TERCERA: DE LA VIGENCIA DE LA ADDENDA

El presente acuerdo tendrá vigencia desde el 18 hasta el 31 del mismo mes del 2015.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA PRODUCTORA

Entregar a la Municipalidad de Barranco cuarenta (40) latas de pintura satinada marca CPP, de la siguiente forma: 05 color azul, 05 color amarillo, 05 color magenta, 05 color verde, 05 color negro, 10 color blanco de 04 litros, pintura que será utilizada indistintamente en diversos lugares del distrito para la muralización de fachadas y paredes.



CLAUSULA FINAL:

LA MUNICIPALIDAD y LA PRODUCTORA declaran que los acuerdos suscritos en el Convenio Principal y que no se opongan y/o contravengan a lo precisado en la presente addenda, continúan vigentes en su eficacia.

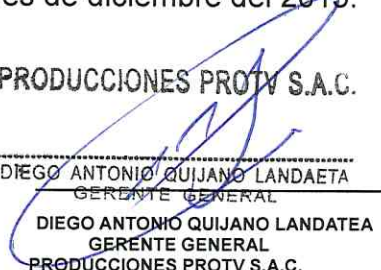
En señal de conformidad con los términos del presente documento, ambas partes firman por triplicado, en el distrito de Barranco a los 18 días del mes de diciembre del 2015.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO


Sr. JUAN RAFAEL OLIVERA SALMON
Gerente Municipal

SR. JUAN RAFAEL OLIVERA SALMÓN
GERENTE MUNICIPAL
LA MUNICIPALIDAD MDB

PRODUCCIONES PROTV S.A.C.


DIEGO ANTONIO QUIJANO LANDAETA
GERENTE GENERAL

DIEGO ANTONIO QUIJANO LANDATEA
GERENTE GENERAL
PRODUCCIONES PROTV S.A.C.

